Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO	
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	
Demandados	FM SUPLIES S.A.S. y FABIO ANDRÉS MARÍN GARCIA	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2020-00231-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención al memorial contenido en el PDF No. 19 de la carpeta principal del expediente digital y con fundamento en el art. 316 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1) ADMITIR EL DESISTIMIENTO PARCIAL DE LOS EFECTOS de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, más concretamente única y exclusivamente respecto de la obligación contenida en el pagaré del 2 de octubre de 2019 que en la demanda aparece especificado, así:

PAGARÉ No. 02 DE OCTUBRE DE 2019

11. El día **02 DE OCTUBRE DE 2019**, la parte demandada **FM SUPPLIES SAS Y FABIO ANDRES MARIN GARCIA,** suscribió Pagaré No. **02 DE OCTUBRE DE 2019** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($549.330.078) M/CTE.**

2) PRECISAR que en consecuencia no seguirá la ejecución por la suma representada en ese pagaré, ni por capital, ni por intereses.
3) ADVERTIR que sobre el concepto de ese pagaré no se liquidarán costas procesales.
4) SOLICITAR a la parte actora que se sirva presentar liquidación actualizada de créditos excluyendo, claro está, el representado en el aludido pagaré.
5) NO IMPONER condena en costas en razón del admitido desistimiento en razón de que no hay vigentes medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ

Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria